

**RESUMEN EJECUTIVO DEL
INFORME DE SEGUIMIENTO KL / AP49 / N98 / S1 (PS04 / 2)
EMITIDO EL 14/10/2004**

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA N° KL/AP49/N98

El informe de seguimiento N° KL/AP49/N98/S1 (PS04/2) tiene como origen la formulación de la recomendación N° 5 en el informe de auditoría ambiental N° KL/AP49/N98, emitido por la Contraloría General de la República el 11 de septiembre de 2001.

Esta recomendación forma parte de un total de seis incluidas en el informe N° KL/AP49/N98, dirigidas a cuatro entidades públicas, la Prefectura del departamento de La Paz y los gobiernos municipales de La Paz, El Alto y Viacha, que conformaron el ámbito institucional del examen ambiental realizado.

El objeto de esta auditoría fue el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental implantado en las entidades antes citadas, específicamente en lo relativo a la emisión de licencias ambientales.

También se debe conocer que la Prefectura de La Paz aceptó las recomendaciones Nos. 1, 2 y 3, y por su parte, los gobiernos municipales de La Paz y Viacha aceptaron las recomendaciones Nos. 5 y 6, mientras que el Gobierno Municipal de El Alto sólo aceptó la N° 5.

Las recomendaciones aceptadas fueron objeto de la realización de un primer seguimiento, que dio lugar a la emisión el 30 de enero de 2003 del informe N° KL/AP49/N98/01 (PN02/1), y que expuso los resultados de la verificación del grado de implantación de las recomendaciones Nos. 1, 2 y 5 antes mencionadas.

En este reporte, también se explicó que en base de las justificaciones expuestas por las entidades que no aceptaron las recomendaciones Nos. 4 y 6, es decir la Prefectura de La Paz y el Gobierno Municipal de El Alto, no era procedente la realización de acciones para verificar el grado de implantación de la N° 6 en los gobiernos municipales de La Paz y Viacha que sí la aceptaron.

El informe N° KL/AP49/N98/01 (PN02/1) indicó que la Prefectura de La Paz no implantó las recomendaciones Nos. 1 y 2, que los gobiernos municipales de La Paz y Viacha no implantaron la recomendación N° 5 y que el Gobierno Municipal de El Alto implantó parcialmente esta última.

Conforme a estos resultados, las entidades mencionadas remitieron nuevos cronogramas de implantación. En base de éstos, se realizó al 10 de septiembre de 2004 el segundo seguimiento a las recomendaciones del informe N° KL/AP49/N98, que solamente comprendió a los gobiernos municipales de La Paz y El Alto respecto de la recomendación N° 5 y cuyos resultados se exponen en el informe N° KL/AP49/N98/S1 (PS04/2).

El seguimiento señalado no tomó en cuenta a la Prefectura de La Paz en razón a los ajustes que presentó a su cronograma de implantación, propuestos en el mes de agosto de 2004 y que indican como fecha final de este proceso el 01 de junio de 2005.

En el caso del Gobierno Municipal de Viacha, no se pudo incluir un examen de las gestiones de esta entidad respecto de la implantación de la recomendación N° 5 debido a los serios problemas referentes a la destitución del alcalde de este municipio y posterior elección de uno interino, lo cual impidió que la Contraloría General de la República pueda realizar el seguimiento en esta entidad.

Antes de presentar los resultados del segundo seguimiento, realizado en los gobiernos municipales de La Paz y El Alto, es importante conocer que la recomendación N° 5 está referida, primero, a implantar un Manual de Organización y Funciones que contemple las atribuciones y funciones de los gobiernos municipales en el proceso relativo a la emisión de licencias ambientales; y segundo, a implantar un Manual de Procesos cuyos procedimientos permitan cumplir a cabalidad con lo establecido en la normativa vigente respecto de la emisión de las licencias ambientales, en el ámbito de las atribuciones y funciones de los gobiernos municipales.

Respecto de los resultados presentados en el informe N° KL/AP49/N98/S1 (PS04/2), éstos indican que el Gobierno Municipal de La Paz no logró la implantación de la recomendación N° 5 y que el Gobierno Municipal de El Alto implantó parcialmente la misma.

Lo indicado significa que estas entidades no han realizado las acciones necesarias para eliminar o minimizar suficientemente las causas del hallazgo de auditoría que dio origen a la recomendación N° 5, situación que en el caso del Gobierno Municipal de La Paz implica la permanencia de los efectos o deficiencias relacionadas con el proceso de emisión de licencias ambientales, y en lo que respecta al Gobierno Municipal de El Alto, que no existe la seguridad de que estos efectos no se repitan a futuro.

Asimismo, cabe indicar que se ha ajustado al texto de la recomendación N° 5 cuya implantación se encuentra pendiente por parte de los gobiernos municipales de La Paz, El Alto y Viacha.

Finalmente, cabe informar que se ha recomendado a las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos municipales de La Paz y El Alto el cumplimiento de las recomendaciones, para lo cual se ha solicitado la reforma del respectivo cronograma de implantación.